



DISTRITO JUDICIAL DE BUCARAMANGA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA Bucaramanga, siete (07) de junio de dos mil veintitrés (2023).

RADICADO No. 680014003020-2022-00215-00

NO SE ACCEDE a la petición de envío de aviso al demandado **CARLOS ANDRES CORZO HERNANDEZ** realizada por el apoderado demandante en correo electrónico del 21 de marzo de 2023, en virtud que el trámite del citatorio obtuvo resultado negativo, y así se expuso en auto del 23 de enero hogaño.

De otro lado, y una vez revisado el trámite de notificación electrónica realizada al citado demandado visible al archivo 11 Digital, y pese a ostentar resultado positivo, la misma no podrá ser tenida en cuenta, ya que las advertencias allí descritas hacen referencia al C. G. del P, cuando en realidad deben ser las de la Ley 2213 de 2022, al tratarse de envío a su correo electrónico o mail de contacto.

Se llega a esta conclusión si en cuenta se tiene que, en el formato de citación remitido con sus anexos y mediante mensaje de datos al demandado **CARLOS ANDRES CORZO HERNANDEZ**, se realiza mezclando disposiciones del artículo 291 del C.G. del P. con lo dicho por la Ley 2213 de 2002, lo que no era procedente, ya que cada una de las normas es independiente entre sí, y cuenta con términos distintos, para tener por notificada a la parte pasiva.

Por lo anteriormente dicho, este juzgado ordena **REQUERIR** al apoderado demandante, para que realice nuevamente el trámite de notificación al demandado señor **CARLOS ANDRES CORZO HERNANDEZ**, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 2213 de 2022, siguiendo los parámetros y directrices de la misma.

Así mismo, para que cumpla con lo dispuesto en el inciso 2 del artículo 8 de la Ley 2213 de junio 13 de 2022, que ordena lo siguiente: *“El interesado afirmará bajo la gravedad del juramento, que se entenderá prestado con la petición, que la dirección electrónica o sitio suministrado corresponde al utilizado por la persona a notificar, informará la forma como lo obtuvo y allegará las evidencias correspondientes, particularmente las comunicaciones remitidas a la persona a notificar.”*, lo anterior respecto a la notificación electrónica realizada al demandado **CARLOS ANDRES CORZO HERNANDEZ**, dado que la dirección (email), sólo fue anunciada en el acápite de notificaciones de la siguiente manera, sin que exista soporte de donde la tomó.



DEMANDADOS
- CARLOS ANDRES CORZO HERNANDEZ
Dirección: Cra 24#30-75 Bucaramanga
Correo electrónico: carloscorzomusic@gmail.com

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,¹
CYG//

NATHALIA RODRÍGUEZ DUARTE
Juez

Firmado Por:
Nathalia Rodriguez Duarte
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 020
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **77b418d407b677f6c8efe4184a9545b6d6404c354d6bd04c04fa7d944f15056b**

Documento generado en 07/06/2023 08:35:49 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

¹ La presente providencia se notifica a las partes mediante estado electrónico No. 098 del 08 de JUNIO de 2023 a las 8:00 a.m.